

y don Felipe Lafita, por un importe total de 753.425,77 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 840.581,28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 126.087,19 pesetas; pluses, 34.002,81 pesetas; suma, 1.000.671,28 pesetas; a deducir el 29,111 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las anteriores obras, 291.305,42 pesetas; total de contrata, 709.365,86 pesetas; honorarios de los Arquitectos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,40 por 100, una vez deducido el 16 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 (con arreglo al coeficiente de sumar a la ejecución material la del anteriormente aprobado), 18.946,12 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 16.946,12 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 10.167,67 pesetas.

Considerando que en el Servicio de Construcciones Civiles, al que extiende su competencia esta Sección, no existe servicio administrativo de carácter técnico a cuyos Arquitectos está especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir estas obras, y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecha a favor de los Arquitectos señores Fungalrío y Lafita como autores del proyecto es exclusivamente para este servicio, y en armonía con los beneficios a que alude el artículo 2.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el 1.º, que por otra parte no modifica el Decreto de 16 de octubre de 1942, sino que lo matiza y precisa de una manera concreta, evitándole confusiones nacidas de su interpretación y aplicación.

Considerando que parecen acertadas las razones que los Arquitectos directores de las obras dicen para que sigan éstas efectuándose por el mismo contratista, don Mario Tegien Domínguez, ya que es técnicamente inadmisibles que puedan coexistir dos Empresas constructoras para realizar esta clase de obras.

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de julio último, y que la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 753.425,77 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 614.341, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se adjudiquen las obras a don Mario Tegien Domínguez por 709.365,86 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de obras de adaptación de locales en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Visto el proyecto de obras de adaptación de locales de la Escuela de Comercio de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don Regino Borobio, con un presupuesto total de 499.782,43 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 393.994,84 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 23.639,69 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 59.099,22 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, 17.729,76 pesetas; honorarios del Aparejador, el 30 por 100 de la cantidad anterior, 5.318,92 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo 2.º, concretado en el presupuesto vigente con cargo a la Sección primera, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes.

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa

la de Serafín Aguilar, que se compromete a efectuarlas por 475.000 pesetas, que representan una economía de 1.733,75 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 498.048,68 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, Sección primera, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a don Serafín Aguilar por la cantidad de 475.000 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de obras adicionales en el Colegio Politécnico de La Laguna.

Visto el proyecto de obras adicionales al de reforma y ampliación del Colegio Politécnico de La Laguna, redactado por el Arquitecto don F. Aznar Ortiz, por un importe total rectificado de 501.878,80 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 398.623,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.793,52 pesetas; pluses, 27.297,60 pesetas; suma, 486.364,62 pesetas; a deducir el 0,55 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las obras anteriores, 2.675 pesetas; importe de contrata, 483.689,62 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,95 por 100, una vez deducido el 10 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, con arreglo a sumar a la actual ejecución material la de los anteriormente aprobados, 6.995,84 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 6.995,84 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.197,50 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 13 de diciembre de 1960.

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente y fiscalizado el gasto, con la observación de que en los honorarios de los facultativos deberá aplicarse el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, por lo que el presupuesto total del proyecto queda reducido a 492.784,21 pesetas, y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto.

Considerando que parecen acertadas las razones aducidas por el Arquitecto director de las obras para que se sigan éstas efectuando por el mismo contratista, «Empresa Pedro Elejabeitia, Contratas, S. A.».

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de obras adicionales al de reforma y ampliación del Colegio Politécnico de La Laguna, por un importe total de 492.784,21 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, y que las obras se adjudiquen a «Pedro Elejabeitia, Contratas, S. A.», por un importe de 483.689,62 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director del Colegio Politécnico de La Laguna.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que hace pública la aprobación de las obras de construcción de dos aulas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de construcción de dos aulas en el edificio que ocupa la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, formulado por los Arquitectos señores Delgado Roig y Balbontin de Orta;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado el proyecto de que se trata en sentido favorable, manifestando que forma parte del conjunto que en su día